



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 teléfono 604 232 85 25 ext.2602

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**13 de junio de 2023**

<b>Proceso:</b>	ORDINARIO LABORAL CONTRATO REALIDAD SOLIDARIDAD.
<b>Demandante:</b>	ANIBAL DE JESÚS RAMÍREZ AGUIRRE
<b>Demandada:</b>	MORELCO S.A.S CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDRICARBUROS S.A.S. ECOPETROL S.A.
<b>Radicado:</b>	05001310500220210018100
<b>Asunto:</b>	ADMITE LLAMADO

**Antecedentes procesales:**

El 22 de abril de 2021, se presentó demanda (anexo 1)

El 17 de junio de 2021, se admitió la demanda (anexo 27)

El 6 de julio de 2021, se intentó la notificación personal de la demanda (anexo 29), sin constancias de recibido.

El 23 de julio de 2021, contestó la demanda CENIT (anexo 28).

El 23 de julio de 2021, contestó la demanda ECOPETROL (anexo 44).

El 23 de julio de 2021, contestó la demanda MORELCO S.A.S (anexo 45).

El 23 de agosto de 2022 se dio por contestada la demanda por parte de MORELCO, CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S y de ECOPETROL, se aceptó el llamado en garantía que realizó ECOPETROL frente a la a COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A y se negó el llamado en garantía frente a MORELCO. (anexo 046).

El 26 de agosto de 2022, ECOPETROL, presento recurso de reposición en subsidio apelación frente a la negativa del despacho de llamar en garantía a MORELCO. (anexo 047).

El 10 de abril de 2023, se resolvió el recurso presentado por ECOPETROL y se aceptó el llamado en garantía realizado a MORELCO, se le dio el termino de diez días, hábiles contados a partir de la notificación del auto por estados. (anexo 051).

El 24 de abril MORELCO, contestó al llamado en garantía, estando dentro del término para ello. (054)

El 2 de mayo de 2023, se procedió a admitir la respuesta del llamado en garantía MORELCO S.A, y se fijó fecha, omitiendo que, en auto del 22 de agosto de 2022, se aceptó el llamado en garantía de SEGUROS CONFIANZA S.A, se le ordenó a ECOPETROL su notificación, sin embargo, en dicho auto se procedió a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia del art. 77 y 80, cuando faltaba la integración del contradictorio con SEGUROS DE CONFIANZA S.A (anexo 055).

Por lo anterior procederá el despacho a estudiar respuesta a la demanda de SEGUROS CONFIANZA S.A

El 5 de mayo de 2023, ECOPETROL, notifico a SEGUROS DE FIANZAS S.A CONFIANZA S.A. (anexo 057).

El 19 de mayo de 2023 y dentro de la oportunidad legal, contestó la demanda y el llamamiento en garantía SEGUROS DE FIANZAS S.A CONFIANZA S.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la contestación de la demanda y llamamiento en garantía por parte de LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. y reconocer personería a la abogada Juan Camilo Neira Pineda, con TPN. 168.020, para que lleve la representación, en los términos del poder conferido.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c5bc351df8f420aeb14cab7153fe732bd39462d9416c91efd25fd270ffd575c**

Documento generado en 13/06/2023 02:27:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**